

C 89 Caso Leonardo Pita

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Buena Fe, 13 de junio de 1998
EXPEDIENTE
211158
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
Garcés Chiguano Crisóstomo Cristóbal Tomo 5 - PR 152
Mesías cabezas Manuel Tomo 5 - PR 248
Ramírez Núñez Carlos Alcívar Tomo 5 - PR 348
Santana Figueroa Boris Enrique Tomo 5 - PR 389
Villalta Soto Nelson Tomo 5 - PR 436
VÍCTIMA
Pita García Leonardo Marcovix Tomo 5 - V 339
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial

Ejecución extrajudicial por uso desproporcionado de la fuerza

El 13 de junio de 1998 en Buena Fe, provincia de Los Ríos, elementos policiales, a bordo del patrullero N° 22, realizaban un operativo de revisión de documentos de identidad en una zona de diversión nocturna.

Leonardo Pita García fue detenido porque no portaba sus documentos. Los policías lo dejaron cerca del patrullero. José Lorenzo Duarte, su tío señala que “entonces el chico sale a toda carrera y los policías comienzan a disparar. Dos policías lo van a buscar a donde se había metido [y, ante esto, Leonardo Pita] se baja por una chanchera; pero los disparos sí le habían llegado en la espalda.”¹ Murió a causa de perforaciones en el pulmón y el corazón, provocadas por tres impactos de bala.

Los agentes que participaron en el operativo fueron Crisóstomo Cristóbal Garcés Chiguano, Carlos Alcívar Ramírez Núñez, César Domingo Llumitaxi Puma, Boris Enrique Santana Figueroa, Nelson Villalta Soto y Manuel Mesías Cabezas².

El mismo tío de la víctima confirma los hechos³, la autoría de los disparos por parte del policía Boris Santana Figueroa⁴, y que el cadáver fue encontrado en la parroquia Virgen de Fátima, con perforaciones en el pulmón y el corazón⁵.

Por el caso se instruyó un proceso legal en el Tribunal de Disciplina que pasó a la Corte Distrital de la Policía Nacional, la que dictó sentencia el 17 de agosto de 2000. Boris Santana Figueroa recibió una pena de tres años de reclusión menor como autor del delito. El 23 de enero de 2002, la Segunda Corte Distrital de la Policía Nacional resuelve el recurso de apelación y la consulta realizada por el órgano jurisdiccional acerca de la sentencia. Se le impuso la pena de cuatro años de reclusión menor, que modificó la sentencia recurrida y consultada.

1 Testimonio de José Lorenzo Duarte Onofre en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 16 de mayo de 2008.

2 Ibidem.

3 Ibidem.

4 Sentencia de la Segunda Corte Distrital de la Policía Nacional, 23 de enero de 2002.

5 Testimonio de José Lorenzo Duarte Onofre en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 16 de mayo de 2008.